



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de abril de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### **Nota verbal de fecha 23 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas**

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y, según lo previsto en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de remitirle el informe del Gobierno del Japón sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1390 (2002) (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 23 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas**

**Informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), según lo previsto en el párrafo 6 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad**

El Japón, en su informe al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001 (que figura como anexo del documento S/2001/1306, de 27 de diciembre de 2001, en lo sucesivo, “documento S/2001/1306”, y que se adjunta al presente informe), presentó información pertinente a los efectos del párrafo 6 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad.

Para evitar duplicaciones, en el presente informe se indica la información o la página o páginas correspondientes del documento S/2001/1306, añadiendo nuevos datos o medidas adoptadas desde la presentación de dicho documento.

Lo dispuesto en la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad se ha llevado a la práctica mediante medidas legislativas y reglamentarias ya en vigor, incluidas las que se mencionan en las páginas 3 y 4 del documento S/2001/1306.

**1. Medidas para cortar fondos a los terroristas (párrafo 2 a) de la parte dispositiva de la resolución 1390 del Consejo de Seguridad)**

Se encontrará información en la *página 5* del documento S/2001/1306, en que se explican las medidas adoptadas para cortar los fondos a los terroristas. En las *páginas 8 y 9* de dicho documento se responde a las preguntas concretas hechas por el Comité contra el Terrorismo en relación con los apartados a), b), c) y d) del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad.

Tras la presentación del documento S/2001/1306 el 27 de diciembre de 2001, el Gobierno del Japón amplió las medidas de congelación de activos a las siguientes organizaciones e individuos, en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002) del Consejo de Seguridad.

- El 16 de enero de 2002:
  - Comité de Apoyo Afgano (también conocido como Lajnat ul Masa Eidayat ul Afghania, Jamiat Ayat-ur-Rhas al Islamia, Jamiat Ihya ul Turath al Islamia, y Ahya ul Turas);
  - Sociedad para el Renacimiento de la Herencia Islámica (también conocida como Jamiat Ihya Al-Turath Al-Islamiya, Sociedad para el Renacimiento de la Herencia Islámica en el Continente Afgano o Jamia Ihya ul Turath);
  - AL-LIBI, Abd al-Muhain (también conocido como Ibrahim Ali Muhammad Abu Bakr);
  - AL-JAZIRI, Abu Bakr.
- El 15 de marzo de 2002:
  - Fundación Islámica Al-Haramain en Bosnia-Herzegovina;

– Fundación Islámica Al-Haramain en Somalia.

El Gobierno levantó las medidas de congelación de activos adoptadas contra las siguientes organizaciones, de conformidad con la resolución 1388 (2002) del Consejo de Seguridad y las decisiones del Comité de Sanciones de las Naciones Unidas de 11 y 24 de enero de 2002, que por lo tanto, *actualmente no tienen cuentas congeladas*.

- El 16 de enero de 2002:
  - Da Afghanistan Bank (también conocido como Banco del Afganistán, Banco Central del Afganistán o Banco del Estado del Afganistán).
- El 17 de enero de 2002:
  - Ariana Afghan Airlines (antes conocidas como Bakhtar Afghan Airlines).
- El 29 de enero de 2002:
  - Bank Millie Afghan (también conocido como Afghan National Bank o Bank E. Millie Afghan);
  - Banco de Desarrollo Agrícola del Afganistán (BDA);
  - Banco Afgano de Exportación;
  - Banco de Fomento de la Exportación del Afganistán.

## **2. Prohibición de entrada y tránsito (párrafo 2 b) de la parte dispositiva de la resolución 1390 del Consejo de Seguridad)**

En las *páginas 13, 14 y 15* del documento S/2001/1306 se presenta información y se responde a las preguntas concretas hechas por el Comité contra el Terrorismo en relación con los apartados c) y g) del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad.

Los inspectores de inmigración de los aeropuertos internacionales del Japón pueden impedir la entrada a las personas incluidas en la lista actualizada que se confeccionó inicialmente en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000).

La Oficina de Inmigración del Ministerio de Justicia ha abierto oficinas de revisión de documentos en el aeropuerto de Narita y en el aeropuerto internacional de Kansai, en que se comprueban los documentos de viaje que levanten sospechas. Los aeropuertos que sirven vuelos internacionales están equipados con complejos dispositivos de identificación de documentos, lo que permite un control estricto en cada punto de entrada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha dado instrucciones a todas las oficinas en el extranjero para que no emitan visados a personas incluidas en la lista redactada por el Comité de Sanciones.

## **3. Prohibición de suministro, venta y transferencia de armas (párrafo 2 c) de la parte dispositiva de la resolución 1390 del Consejo de Seguridad)**

En las *páginas 10, 11 y 12* del documento S/2001/1306 se presenta información y se responde a las preguntas concretas hechas por el Comité contra el Terrorismo en relación con el párrafo 2 a) de la parte dispositiva de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad.

La Dirección de Pesca y el Ministerio de Tierras, Infraestructura y Transporte están solicitando a las asociaciones japonesas competentes que actúen en consonancia con dicha prohibición y tomen las medidas necesarias conforme al párrafo 2 c) de la parte dispositiva de la resolución 1390 del Consejo de Seguridad.

---